



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 66/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ARVARE ARQUITECTO (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 66/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR REYNA YADIRA HERNANDEZ GOMEZ EN CONTRA DE ARVARE ARQUITECTO Y EL C. JAVIER ALEJANDRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintiocho de enero del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -"

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el P.D. JESUS DAVID LEOPOLDO PECH LARA; por medio del cual presenta la carta de pasante con número de registro 1104, a fin de que se le reconozca personalidad como apoderado legal de la parte actora C. REYNA YADIRA HERNÁNDEZ GÓMEZ; y solicita que se dicten las medidas necesarias para que se cumplan las formalidades en tiempo, forma y plazos establecidos por la ley de maneja pronta y expedita.

Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se ha notificado y emplazo a juicio mediante edictos al demandado ARVARE ARQUITECTO; y las razones actuariales realizadas por la notificadora interina adscrita a este juzgado, de fecha dieciocho y veinte de septiembre de dos mil veinticuatro; mediante las cuales manifiesta los motivos por el cual le fue imposible notificar y emplazar a el C. JAVIER ALEJANDRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexo de cuenta, para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así mismo se ordena glosar a los autos las capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas diecisiete y veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro; y de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas dos y ocho de octubre de de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: Dadas las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas diecisiete y veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro; así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas dos y ocho de octubre de de dos mil veinticuatro; mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio al demandado ARVARE ARQUITECTO y visto el contenido de estos, de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada ARVARE ARQUITECTO, formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del nueve al veintinueve de octubre de de dos mil veinticuatro, toda vez que dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día ocho de octubre de de dos mil veinticuatro.

Se excluyen de ese cómputo los días doce, trece, diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de octubre de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte demandada para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se le harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto SEXTO del proveído de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés; del cual fue notificado por edicto a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas diecisiete y veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas dos y ocho de octubre de de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **POR ESTRADOS** a la parte demandada **ARVARE ARQUITECTO.**

QUINTO: Se reconoce la personalidad del P.D. Jesus David Leopoldo Pech Lara, como apoderado legal de la parte actora C. REYNA YADIRA HERNÁNDEZ GÓMEZ, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de Carta Poder anexa al escrito de demanda, de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, en relación con la copia certificada de la carta de pasante con número de registro 1104, expedida por la Dirección General de Profesiones a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Se hace constar que la carta de pasante con número de registro 1104, fue debidamente cotejada y certificada por la Secretaria Instructora adscrita a este Juzgado y devuelta en el acto de la presentación del escrito, tal y como consta en el Acuse de Recibo de Promoción con número Folio: P. 68.

SEXTO: En atención a las razones actuariales de data dieciocho y veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, de la notificadora interina adscrita a este Juzgado, en el que manifiesta los motivos por los que se le imposibilitó notificar y emplazar a juicio a C. JAVIER ALEJANDRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ; en las que se advierte que, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en razón de la inverosimilitud de su dicho, siendo entre muchas otras, que manifestó haberse constituido en los domicilios señalados en autos y posteriormente manifestar no haberlas localizado.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el inciso B) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley de la materia; **se ordena emplazar** a el C. JAVIER ALEJANDRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, con domicilio para ser notificado y emplazado en:

1. 16 DE SEPTIEMBRE, 10143, 5, FRANCISCO I. MADERO, 24190, CARMEN, CAMPEHE
2. PAMPANO 4 A JUSTO SIERRA, C.P. 24114, CARMEN, CAMPECHE
3. CALLE 5 DE MAYO NUM. 20 COL. FRANCISCO I MADERO, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
4. CALLE POMONA NÚMERO 15 FRACC. REFORMA, C.P. 24158, CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE

A quien deberá correrse traslado, en los términos y condiciones del auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, con las copias debidamente cotejadas del escrito inicial de demanda con sus anexos, el auto de data treinta de noviembre de dos mil veintidós, la promoción 944, el auto de data veinticinco de enero de dos mil veintitrés, así como el presente auto.

También se deberá observar las normas señaladas en el numeral 742 y 743 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para efectos de realizar la diligencia encomendada; esto en relación con las fracciones I y II, inciso D, artículo 239 de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado. Apercebida la Lic. Yulissa Nava Gutiérrez, Notificadora Interina adscripta a este Juzgado, que de no dar cumplimiento a lo ordenado podrá ser acreedora a la sanción administrativa que le corresponda conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 29 DE ENERO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR